

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

6464 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración de 29 de marzo de 2010 por el que se ratifica el alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 16 de marzo de 2010, sobre los criterios a los que se ajustará la asignación de plazas a los candidatos que superen las pruebas selectivas derivadas de las ofertas de empleo ordinaria correspondiente al año 2008 y de consolidación de empleo temporal en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que fueron aprobadas por los acuerdos de 4 de julio de 2008 (B.O.R.M. DE 30-7-2008).

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ratificó en su reunión del pasado día 29 de marzo de 2010, el Acuerdo alcanzado en la Mesa sectorial de sanidad el pasado día 16 de marzo de 2010 entre este organismo y las organizaciones sindicales CEMSATSE y UGT, sobre los criterios a los que se ajustará la asignación de plazas a los candidatos que superen las pruebas selectivas derivadas de las ofertas de empleo ordinaria correspondiente al año 2008 y de consolidación de empleo temporal en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que fueron aprobadas por los acuerdos de 4 de julio de 2008 (B.O.R.M. de 30-7-2008).

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", del Acuerdo del Consejo de Administración de 29 de marzo de 2010, por el que se ratifica el alcanzado en la mesa sectorial de sanidad el día 16 de marzo de 2010, sobre los criterios a los que se ajustará la asignación de plazas a los candidatos que superen las pruebas selectivas derivadas de las ofertas de empleo ordinaria correspondiente al año 2008 y de consolidación de empleo temporal en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que fueron aprobadas por los acuerdos de 4 de julio de 2008 (B.O.R.M. de 30-7-2008).

Murcia, 7 de abril de 2010.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

“ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO ALCANZADO EN LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD EL DÍA 16 DE MARZO DE 2010, SOBRE LOS CRITERIOS A LOS QUE SE AJUSTARÁ LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS A LOS CANDIDATOS QUE SUPEREN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DERIVADAS DE LAS OFERTAS DE EMPLEO ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008 Y DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, QUE FUERON APROBADAS POR LOS ACUERDOS DE 4 DE JULIO DE 2008 (B.O.R.M. DE 30-7-2008).

ANTECEDENTES

1.º) El pasado día 4 de julio de 2008, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó las ofertas de empleo público ordinaria correspondiente al año 2008 y la destinada a la consolidación de empleo temporal en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.R.M. de 30 de julio de 2008).

2.º) Dada la distinta finalidad que se perseguía con ambas ofertas de empleo público, en la mayor parte de los casos se incluyeron en cada una de ellas plazas correspondientes a las mismas categorías/opciones, lo que obliga a delimitar las plazas que podrán elegir los candidatos que resulten seleccionados a través de ambas ofertas.

3.º) A la vista de ello, en aras de la debida seguridad con la que debe contar el proceso selectivo que se inició con las aprobaciones de las citadas ofertas de empleo público, y teniendo en cuenta además el avanzado estado del mismo, una vez que en un considerable número de pruebas ha concluido ya la fase de oposición, resulta preciso determinar los criterios a los que se ajustará la asignación de las plazas vacantes a los candidatos que superen las pruebas selectivas.

4.º) En tal sentido, y atendiendo a los motivos que determinaron la aprobación de una específica oferta de empleo público de consolidación, destinada a facilitar que las personas que mantienen una vinculación temporal con este organismo durante un mayor período de tiempo puedan acceder a un empleo fijo, se considera oportuno que aquellos que superen el proceso selectivo por esta vía puedan optar a puestos de trabajo en el mismo centro en el que vienen trabajando.

A ello se debe añadir que la posibilidad de que un considerable número de los aspirantes del turno de consolidación sean nombrados para ocupar puestos de trabajo en el mismo centro en el que ya vienen prestando servicios, favorecerá la estabilidad de las plantillas de las distintas unidades asistenciales, y por lo tanto, la calidad de la asistencia sanitaria que desarrollan.

5.º) Al mismo tiempo, la fijación de estos criterios deberá hacer compatibles los legítimos intereses de los aspirantes que superen las pruebas selectivas con los del personal de este organismo que ya ostenta la condición de personal estatutario fijo.

Respecto de este punto, y dada la acusada preferencia que existe en determinadas categorías/opciones por los puestos de trabajo de atención primaria, se considera conveniente que, respecto del personal que forma parte

de categorías que pueden ocupar, de manera indistinta, plazas en atención primaria y especializada, únicamente se oferten las plazas de atención primaria que reuniesen los requisitos previstos en el artículo 2.1 del presente Acuerdo en el momento de la aprobación de las ofertas de empleo público por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud.

En este sentido se ha de tener en cuenta además, que frente a lo que ocurre en el ámbito de atención especializada, en el que las plazas no tienen carácter singularizado, los puestos de atención primaria se han venido identificando tradicionalmente y así han sido convocados en los correspondientes concursos de traslados.

6.º) Tras su negociación con la representación sindical, el contenido de esta propuesta ha sido objeto de Acuerdo con las organizaciones sindicales CEMSATSE y UGT el día 16 de marzo de 2010.

A la vista de lo expuesto, y conforme a las competencias atribuidas por los artículos 6 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 21-12-2001) y 5 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 10-1-2003), respectivamente, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud adopta el siguiente,

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS A LOS QUE SE AJUSTARÁ LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS A LOS CANDIDATOS QUE SUPEREN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DERIVADAS DE LAS OFERTAS DE EMPLEO ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008 Y DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO QUE FUERON APROBADAS POR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE 4 DE JULIO DE 2008 (B.O.R.M. DE 30-7-2008)

Artículo 1.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene como objeto fijar los criterios a los que se ajustará la asignación de puestos de trabajo a los candidatos que superen las pruebas selectivas que derivan de los Acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 4 de julio de 2008 por los que se aprobaron las ofertas de empleo público ordinaria correspondiente al año 2008 y de consolidación de empleo temporal en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.R.M. de 30-7-2008).

Artículo 2. Características de las plazas que serán ofrecidas a los aspirantes que resulten seleccionados y fecha en la que se determinarán las mismas.

1. Serán ofrecidas a los aspirantes que superen las pruebas selectivas los puestos de trabajo que no se hallen reservados a personal estatutario fijo o funcionario de carrera y que estén provistos por personal estatutario interino o por personal estatutario fijo a través de un nombramiento de promoción interna temporal o no se hallen ocupadas.

2. A tal efecto, se tomará como referencia para determinar las plazas que hubieran de ser ofertadas, la fecha en la que el tribunal, a la vista de las calificaciones obtenidas por los candidatos en las fases de oposición y concurso,

apruebe la relación definitiva de candidatos que hubieran superado las pruebas selectivas.

En el caso de que dicha propuesta se realizase en una fecha diferente para las pruebas selectivas derivadas de cada una de las ofertas de empleo público, se tendrá en cuenta la última de ellas.

3. Como excepción a dicha regla, en el caso de las categorías cuyos titulares puedan ocupar, indistintamente, plazas de atención primaria y especializada, en el ámbito de atención primaria únicamente se podrán ofertar las plazas que reuniesen los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo el 4 de julio de 2008, fecha en la que se produjo la aprobación de las ofertas de empleo público por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud.

En concreto, esta medida se adoptará respecto de las siguientes categorías/ opciones:

- Diplomado Sanitario Especialista/opción Matrona.
- Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería.
- Diplomado Sanitario no Especialista/opción Fisioterapia.
- Diplomado no Sanitario/opción Trabajo Social.
- Técnico Auxiliar Sanitario/opción Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Técnico Auxiliar no Sanitario/opción Auxiliar Administrativo.
- Personal de Servicios/opción Celador-Subalterno.

Artículo 3.- Plazas que serán asignadas a los aspirantes que superen los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público de consolidación de empleo temporal en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1. El número de plazas que será ofertado a estos aspirantes coincidirá con el de plazas que se hubieran convocado, y su distribución se ajustará a los criterios que se exponen en los apartados siguientes.

2. Así, y para cada uno de los centros de trabajo se ofrecerán tantas plazas como aspirantes seleccionados se encontrasen prestando servicios en éstos en la fecha en la que el Tribunal hubiera aprobado la relación definitiva de aprobados en el concurso-oposición.

3. A su vez, en el supuesto de que alguno de estos aspirantes no se encontrase prestando servicios en este organismo en la fecha a la que se refiere el apartado anterior, las plazas que fueran necesarias para completar la relación de puestos a elegir corresponderán a otros centros de trabajo, teniendo en cuenta para ello las necesidades asistenciales existentes.

Artículo 4. Puestos de trabajo que se ofrecerán a los aspirantes seleccionados al amparo de la oferta de empleo público ordinaria correspondiente al año 2008.

A los opositores que hubieran superado las pruebas selectivas derivadas de dicha oferta de empleo público, una vez descontadas las plazas a la que se refiere el artículo anterior, les serán ofrecidas el resto de plazas disponibles, entre las que se incluirán aquellas que, reuniendo los requisitos previstos en el artículo 2, estén provistas por personal nombrado en promoción interna temporal.

Artículo 5.- Identificación de los puestos de trabajo de atención primaria.

Los puestos de trabajo adscritos al ámbito de atención primaria, en particular, los correspondientes a los Equipos de Atención Primaria (EAP), Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades Medicalizadas de Emergencia (UME) y Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), se ofrecerán a los aspirantes con indicación del código CIAS que tengan asignado.

Artículo 6. Carácter con el que accederán a los puestos de trabajo los candidatos que resulten nombrados como personal estatutario fijo tras la superación de las referidas pruebas selectivas.

El personal que adquiera la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de la superación de las pruebas selectivas derivadas de las ofertas de empleo público a las que se refiere el presente Acuerdo, accederá con carácter definitivo a los puestos de trabajo para los que sea nombrado.

Artículo 7. Criterios de cese del personal temporal.

El cese del personal temporal que se vea afectado por el nombramiento de personal estatutario fijo procedente de las vigentes de ofertas de empleo público, se ajustará a las reglas contenidas en el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 21 de junio de 2004, sobre los criterios a los que se ajustará el cese del personal que ocupe plazas con carácter temporal en los supuestos en los que éstas sean ocupadas por personal fijo o resulten amortizadas (B.O.R.M. de 2-7-2004)".